



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el inciso 9 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, los siguientes proyectos de ley:

1603/2021-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la trocha carrozable desde el caserío Opabán hasta La Granadilla, distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, en el departamento de Amazonas, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**;

1795/2021-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera de doble vía tramo KM 15-KM 86, de la carretera Federico Basadre, en el departamento de Ucayali, presentado por el grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del congresista **César Gonzáles Tuanama**¹;

1838/2021-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la culminación del Eje Vial IV de interconexión en el departamento de Amazonas, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista **Mery Eliana Infantes Castañeda**;

2039/2021-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública diversos proyectos de asfaltado de carreteras en el departamento de Huancavelica, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Alfredo Pariona Sinche**;

¹ Se trata de una iniciativa actualizada.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

2114/2021-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública el **asfaltado** de diversas carreteras en el departamento de Huancavelica, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista **Wilson Soto Palacios**;



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740128 soft
Motivo: Documento
Fecha: 22/11/2022 15:44:58-0500

2535/2021-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la mejora de la infraestructura vial en el departamento de San Martín y nororiente peruano, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la congresista **Karol Ivett Paredes Fonseca**;

2781/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la pavimentación del corredor vial Corral Quemado-Cumba-DV. Yamón-Longa Grande-Camporredondo-Ocalli-Providencia-Cohechan-Lonya Chico-EMP. AM-108 (Dv. Luya), ubicado en el departamento de Amazonas, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **Mery Eliana Infantes Castañeda**;

2784/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Santa Cruz de Pumabamba-Lilcana-Surcubamba-Carmen Alto-Liwina-Jalla Chaquicocha-Aychana-Onza-Iluyo-Contadera-Tablapampa-Acopalca, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba, Pariahuanca y Huancayo, provincia de Huancayo, en el departamento de Junín; presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista **Ilich López Ureña**;

2788/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y rehabilitación de la carretera EMP. CU-100 (Dv. San Marino)-Dv. Ayunay (Mesada)-EMP. PE-28 B 266543 (Moyomonte) en el distrito de Maranura, provincia de La Convención, en el departamento del Cusco, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa del congresista **Alejandro Soto Reyes**;

3024/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento de la carretera Qhapaq Ñan y se declare como ruta nacional los tramos EMP. PE-26 Huaraccopata (Huancavelica-Tipicocha (Castrovirreyna)-EMP. PE-24 San Jerónimo (Yauyos), ubicada en la red vial departamental o regional Rutas Hv-132 y LI-129, competencia de los gobiernos regionales de Lima y Huancavelica, presentado por el grupo

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Alfredo Pariona Sinche**;

3184/2022-CR, que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la Carretera Interoceánica Perú – Brasil, tramo Chimbote-Tocache, a iniciativa del congresista **Elías Varas Melénzéz**;

3370/2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública, la construcción y mejoramiento de la vía de evitamiento de la ciudad de Huancayo, departamento de Junín, a iniciativa del congresista **Ilich López Ureña**.

Todas estas iniciativas tienen en común declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento, el asfaltado o la construcción de determinadas carreteras y rutas que unen distritos y caseríos de diversas regiones del país. Por un criterio de economía procesal, "que permite tratar de manera más simple y directa lo semejante con lo semejante, en el mismo acto, evitando la innecesaria duplicación o reproducción de tareas"², la Comisión de Transportes y Comunicaciones ha optado por acumularlos a efectos de proponer un solo dictamen.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su VII sesión ordinaria del 9 de noviembre de 2022, acordó por **UNANIMIDAD** y con **TEXTO SUSTITUTORIO** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR, con el voto favorable de los congresistas **Luis Aragón Carreño**, **Vivian Olivos Martínez**, **Yessica Amuruz Dulanto**, **Guido Bellido Ugarte**, **Paul Gutiérrez Ticona**, **David Jimenez Heredia**, **Esdras Medina Minaya**, **Segundo Montalvo Cubas**, **Wilson Quispe Mamani**, **César Revilla Villanueva**, **Magaly Ruíz Rodríguez**, **Nivardo Tello Montes**, **Elvis Vergara Mendoza**, **Enrique Wong Pujada**, **Norma Yarrow Lumbreras** y **María Cordero Jon Tay**³. Asimismo, en la misma sesión, se aprobó por **UNANIMIDAD** la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

² Robinson Urtecho, Patricia. *Manual del proceso legislativo*. Lima: Congreso de la República, Oficialía Mayor, 2012, p. 42.

³ La congresista Cordero Jon Tay participó como accesitaria de la congresista titular Auristela Obando Morgan, quien se hallaba de licencia por razones médicas.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **1603/2021-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 4 de abril de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 6 de abril de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **1795/2021-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 21 de abril de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 26 de abril de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **1838/2021-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 25 de abril de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 28 de abril de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **2039/2021-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 16 de mayo de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 23 de mayo de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **2114/2021-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 26 de mayo de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 26 de mayo de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **2535/2021-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 8 de julio de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 12 de julio de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **2781/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 10 de agosto de 2022, siendo recibido en la Comisión de

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

Transportes y Comunicaciones el 23 de agosto de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **2784/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 10 de agosto de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 23 de agosto de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **2788/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 10 de agosto de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 23 de agosto de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **3024/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 09 de setiembre de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 13 de setiembre de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley **3184/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 27 de setiembre de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 29 de setiembre de 2022, como primera comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **3370/2022-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 20 de octubre de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 21 de octubre de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

II. Contenido de las propuestas legislativas

El proyecto **1603/2021-CR** se compone de tres artículos. En el primero se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la trocha carrozable desde el caserio Opabán hasta La Granadilla, distrito de Chuquibamba, departamento de Amazonas; luego se justifica dicha declaratoria y finalmente se

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

determina que las entidades ejecutivas pertinentes priorizarán y dispondrán la ejecución del referido proyecto.

El **proyecto 1795/2021-CR** se enfoca en un artículo único, y dos disposiciones complementarias finales, cuyo objetivo es declarar de interés nacional y necesidad pública, la construcción de la doble vía del tramo km 15–km 86, de la carretera Federico Basadre del departamento de Ucayali.

El proyecto **1838/2021-CR** se compone dos artículos y una disposición complementaria final, cuyo objetivo es declarar de necesidad pública e interés nacional la culminación del eje IV de interconexión vial, en el departamento de Amazonas.

El proyecto **2039/2021-CR** contiene dos artículos, cuyo objetivo es declarar de interés nacional y necesidad pública el asfaltado de 12 tramos viales de diversos distritos y caseríos del departamento de Huancavelica.

El proyecto **2114/2021-CR** contiene dos artículos, cuyo objetivo es declarar de interés nacional y necesidad pública el asfaltado de 8 tramos viales de diversos distritos y caseríos del departamento de Huancavelica, donde se encarga al Ministerio de Transportes y al gobierno de la región priorizar tales proyectos.

El proyecto **2535/2021-CR** se compone de dos artículos y una disposición complementaria, cuyo objetivo es declarar de interés nacional y necesidad pública la mejoría de la infraestructura vial en el departamento de San Martín y el nor oriente peruano, identificando 3 tramos de rutas nacionales y 19 tramos de rutas regionales en tales circunscripciones.

El proyecto **2781/2022-CR** contiene un artículo único que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la pavimentación del corredor vial Corral Quemado - Cumba -Dv. Yamón - Longa Grande Camporredondo - Ocalli - Providencia - Cohechan Lonya Chico - Emp. Am-108 (Dv Luya), del departamento de Amazonas.

El proyecto **2784/2022-CR** se desarrolla en cuatro artículos: el primero declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera desde Santa Cruz de Pumabamba a diversos distritos y localidades de la provincia de Huancayo, departamento de Junín. Luego propone que la iniciativa deberá respetar la

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

normativa ambiental, así como el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios y lo dispuesto en el Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

El proyecto **2788/2022-CR** se desarrolla en un solo artículo, el cual declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y rehabilitación de la carretera en el distrito de Maranura, provincia de La Convención en el departamento de Cusco.

El proyecto **3024/2022-CR** tiene tres artículos. El primero plantea como objetivo promover el desarrollo de la infraestructura de conectividad y transporte del departamento de Huancavelica, Ica y Lima; en el segundo declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento de la carretera Qhapaq Ñan y su inclusión como ruta nacional. Y el tercero señala encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones priorice la programación de la ejecución de los tramos indicados.

El proyecto **3184/2022-CR** se desarrolla en 4 artículos. En el primero se define el objeto de la propuesta, que es declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera Interoceánica Perú - Brasil, tramo Chimbóte – Tocache; en el segundo se especifican las localidades por donde atravesará la vía; en el tercero, se menciona la finalidad de la propuesta y en el cuarto, se hace la declaración de necesidad e interés propiamente dicha. En su disposición complementaria final se especifica el rol de del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Gobierno Regional de Ancash, el Gobierno Regional de La Libertad, el Gobierno Regional de San Martín.

El proyecto **3370/2022-CR** contiene un único artículo que declara de interés nacional y necesidad pública, la construcción y mejoramiento de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Huancayo, en el departamento de Junín.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo 1013, Aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

El Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, lo cual está avalado por la Constitución:

“La Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, [...] tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales.”⁴

El Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

⁴ JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – “Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias” [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

“Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.”⁵

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual del término *interés público*:

“El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. [...] Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo (fundamento 11)”.

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación del interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo con el plan de descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el

⁵ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – “Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional” [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

Con relación a los proyectos relacionados al sector de transportes, debemos indicar que nuestra Constitución, en el inciso 11 de su artículo 2, reconoce el derecho a la libertad de tránsito a todos los peruanos:

"Toda persona tiene derecho: [...] A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".

Igualmente, este derecho se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Como ha indicado la Defensoría del Pueblo, el derecho al libre tránsito implica un derecho fundamental de toda persona:

"El derecho al libre tránsito implica la facultad que tiene toda persona de poder desplazarse libremente y con total discrecionalidad, por cualquier lugar del territorio nacional, con los límites establecidos por las leyes. El sujeto activo de este derecho es cualquier persona natural, y el sujeto pasivo es el Estado o cualquier persona natural o jurídica, por tratarse de un derecho fundamental".⁶

Coindicen Mesía y Sosa al establecer lo siguiente:

"Este derecho es también conocido como libertad de locomoción o de desplazamiento y reconoce la facultad de las personas para trasladarse por donde quieran y asentarse donde les plazca. En otras palabras, es el atributo que permite a todo individuo entrar al territorio del Estado, permanecer en este, fijar su domicilio y cambiarlo, movilizarse de un lugar a otro y salir del país sin mayores restricciones, salvo las que respondan a razones de sanidad, mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".⁷

⁶ DEFENSORIA DEL PUEBLO – "Libertad de tránsito y seguridad ciudadana. Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana" [Informe defensorial N° 81]. Lima: Defensoría del Pueblo, 2004, p. 8.

⁷ MESÍA, Carlos & SOSA, Juan - "Comentario al inciso 11 del artículo 2 de la Constitución", en: AA.VV. – La Constitución Comentada. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica, 2005, p. 146.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

Más específicamente, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente 01466-2011-PHC/TC, de fecha 13 de julio de 2011, ha indicado que esta libertad de tránsito permite el uso de vías públicas:

"La facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público. En el primer supuesto, el ius movendi et ambulandi se expresa en el tránsito por parques, calles, avenidas, carreteras, entre otros; en el segundo supuesto, se manifiesta, por ejemplo, en el uso de las servidumbres de paso. Sin embargo, en ambas situaciones, el ejercicio de dicha atribución debe efectuarse respetando el derecho de propiedad y las normas derivadas del poder de Policía." (Resaltado propio, fundamento 4)

La dimensión subjetiva positiva (exigibilidad de actos), así como la dimensión objetiva (garantía por parte del Estado)⁸ del derecho a la libertad de tránsito habilita que el Estado —en concreto, el Poder Legislativo—, pueda emitir normas de declaración de interés nacional y necesidad pública en materia de transportes, acerca de proyectos o infraestructura que implique la concreción de respaldo del derecho al libre tránsito de los peruanos y extranjeros en nuestro país.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas que determinen el interés nacional y la necesidad pública de proyectos en materia del sector transportes, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

En el caso de las presentes iniciativas legislativas, éstas tienen por objeto declarar la necesidad pública la construcción y mantenimiento de diversas vías de comunicación en el territorio nacional.

⁸ Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente 3330-2004-AA/TC, de fecha 11 de agosto de 2005, en su fundamento 9: *"en su dimensión subjetiva, los derechos fundamentales no solo protegen a las personas de las intervenciones injustificadas y arbitrarias del Estado y de terceros, sino que también facultan al ciudadano para exigir al Estado determinadas prestaciones concretas a su favor o defensa; es decir, este debe realizar todos los actos que sean necesarios a fin de garantizar la realización y eficacia plena de los derechos fundamentales. El carácter objetivo de dichos derechos radica en que ellos son elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, en tanto que comportan valores materiales o instituciones sobre los cuales se estructura (o debe estructurarse) la sociedad democrática y el Estado constitucional"*.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

IV. 2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas.

Las presentes iniciativas legislativas son necesarias para lograr el flujo de tránsito que permita las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de las regiones donde pretenden legislar.

De esta forma, los proyectos que declaran de necesidad pública permiten que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice y ejecute las obras objeto de declaración en la propuesta legislativa.

Asimismo, las propuestas legislativas bajo análisis son viables, ya que, como se ha evaluado en el anterior acápite, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de necesidad pública del sector transportes en general.

Por último, tales proposiciones de ley son oportunas, porque permiten que, en representación de la población, el Congreso de la República le informe y notifique al Poder Ejecutivo los proyectos que requieren atención de parte de este poder del Estado, para su priorización y pronta ejecución.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que las iniciativas materia de estudio cumplen con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

Los proyectos de ley examinados en el presente documento tienen como objeto declarar la necesidad la construcción y mantenimiento de diversas vías de comunicación en el territorio nacional, lo que en sí no significa iniciativa de gasto, pues no se está creando obras públicas por ley.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 0875-CTC	07 de abril de 2022	PL 1603 MTC-Of.2503(08/09/2022) PL 1838 MTC- Of. 1941(04/07/2022)
1) PL 1603	Oficio 1016-CTC	26 de abril de 2022	
2) PL 1795	Oficio 1025-CTC	28 de abril de 2022	
3) PL 1838	Oficio 1131-CTC	24 de mayo 2022	
4) PL 2039	Oficio 1142-CTC	27 de mayo 2022	
5) PL 2114	Oficio 1345-CTC	13 de julio de 2022	
6) PL 2535	Oficio 0067-CTC	25 de agosto 2022	
7) PL 2781	Oficio 0071-CTC	25 de agosto 2022	
8) PL 2784	Oficio 0075-CTC	25 de agosto 2022	
9) PL 2788	Oficio 0187-CTC	14 setiembre 2022	
10) PL 3024	Oficio 0525-CTC	24 setiembre 2022	
11) PL 3370	Oficio 0374-CTC	12 octubre 2022	
12) PL 3184			
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 0876-CTC	07 de abril de 2022	
	Oficio 1017-CTC	26 de abril de 2022	

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

	Oficio 1026-CTC Oficio 1132-CTC Oficio 1143-CTC Oficio 1346-CTC Oficio 0068-CTC Oficio 0072-CTC Oficio 0076-CTC Oficio 0188-CTC Oficio 0526-CTC Oficio 0375-CTC	28 de abril de 2022 24 de mayo 2022 27 de mayo 2022 13 de julio de 2022 25 de agosto 2022 25 de agosto 2022 25 de agosto 2022 14 setiembre 2022 24 octubre 2022 12 octubre 2022	
Ministerio del Ambiente	Oficio 0877-CTC Oficio 1018-CTC Oficio 1027-CTC Oficio 1133-CTC Oficio 1144-CTC Oficio 1347-CTC Oficio 0069-CTC Oficio 0073-CTC Oficio 0077-CTC	07 de abril de 2022 26 de abril de 2022 28 de abril de 2022 24 de mayo 2022 27 de mayo 2022 13 de julio 2022 25 de agosto 2022 25 de agosto 2022 25 de agosto 2022	PL 1603 Minam Of. 00262(22/06/2022) PL 1795 Minam Of.00330(17/08/2022) PL 1838 Minam Of.00332(17/08/2022) PL 2039 Minam Of. 00333(17/08/2022) PL 2535 Minam Of. 0419 (21/09/2022)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

	Oficio 0189-CTC Oficio 0527-CTC Oficio 0376-CTC	14 setiembre 2022 24 octubre 2022 12 octubre 2022	
Ministerio de de Comercio Exterior y Turismo PL 3184	Oficio 377-CTC	12 de octubre	
Gobierno Regional de Amazonas PL 1603 PL 1838 PL 2781	Oficio 0878-CTC Oficio 1028-CTC Oficio 0070-CTC	07 de abril de 2022 28 de abril de 2022 25 de agosto 2022	
Gobierno Regional de Ucayali PL 1795	Oficio 1019-CTC	26 de abril de 2022	
Gobierno Regional de Huancavelica PL 2039 PL 2114 PL 3024	Oficio 1134-CTC Oficio 1145-CTC Oficio 0190-CTC	24 de mayo 2022 27 de mayo 2022 14 setiembre 2022	
Gobierno Regional de San Martín PL 2535 PL 3184	Oficio 1348-CTC Oficio 0380-CTC	13 de julio de 2022 12 de octubre 2022	

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

Gobierno Regional de Junín PL 2784 PL 3370	Oficio 0074-CTC	25 de agosto 2022	
	Oficio 0528-CTC	24 de octubre 2022	
Gobierno Regional de Cusco PL 2788	Oficio 0078-CTC	25 de agosto 2022	
Gobierno Regional de Ancash PL 3184	Oficio 0378-CTC	12 de octubre	
Gobierno Regional de La Libertad PL 3184	Oficio 0379-CTC	12 de octubre	

Análisis de las opiniones recibidas

Del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)

Con respecto a los proyectos de ley 1603/2021-CR, el MTC informa que, a través de Provías Descentralizado, no cuenta con competencia directa en las redes viales departamentales y vecinales, pues la administración de dichas vías son competencia de los gobiernos regionales y locales, respectivamente, siendo que, únicamente Provías Descentralizado actúa en el marco de facultades delegadas y conforme a los criterios de priorización del sector. En cuanto al proyecto 1838/2021-CR, el MTC concluye que cuenta con observaciones, destacando que Provías Nacional culminó el pavimentado del Eje Vial IV el año 2016; asimismo,

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

añaden que el Proyecto de Ley debe acotarse sólo a la ejecución de la carretera Durand - Wawinco - Nuevo Siasme - Saramiriza, que forma parte del Eje Vial IV en el departamento de Amazonas.

Esta postura se la puede hacer extensiva a todos los proyectos acumulados en este dictamen, pues precisamente se los ha agrupado por razones de economía procesal al ser convergentes en sus objetivos, cambiando, claro, el proyecto carretero o vial en específico.

En conclusión, el MTC no ha manifestado oposición a tales proyectos, más aún cuando estos son de naturaleza declarativa, en el sentido de que intentan recoger el sentir de las poblaciones potencialmente beneficiarias. Sus observaciones son más bien formales y no desconocen la legitimidad de las aspiraciones de tales comunidades, deseosas de tener vías de acceso que les asegure una mayor integración física y económica.

Del Ministerio del Ambiente (Minam)

Con respecto al Proyecto de Ley 1603/2021-CR, y otros, con Oficio 00262-2022-MINAM/DM, de fecha 22 de junio de 2022, que adjunta el Informe 00261-2022-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente que concluye que:

- De acuerdo a lo señalado en el presente informe, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como en el Decreto Supremo 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado por el Decreto Supremo 003-2011-MINAM, se sugiere tener en cuenta lo siguiente:
 - a) En caso se ejecuten proyectos de inversión derivados de los proyectos de ley (en caso se aprueben), que pudieran generar impactos ambientales negativos significativos, se deberá contar, previamente, con la Certificación Ambiental otorgada por la autoridad competente, en el marco de lo establecido en la Ley 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - b) Toda actividad, proyecto o infraestructura que se superponga con áreas geográficas de competencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp) deberá contar con las

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

opiniones técnicas previas vinculantes emitidas por esta institución, establecidas en el marco del Decreto Supremo 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado por el Decreto Supremo 003-2011-MINAM.

IV.5 Análisis costo-beneficio

El presente documento permite analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de las iniciativas de ley contenidas en este; ahora, al ser la fórmula legislativa de este documento una de carácter declaratorio, el objetivo de esta propuesta es comunicar al Poder Ejecutivo la necesidad directa de la población para que se cumpla con priorizar los proyectos identificados por los legisladores como de interés nacional y necesidad pública.

En ese sentido, se presenta el análisis costo-beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación de los proyectos de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	- Los proyectos priorizados reducirán el tiempo de viaje de pasajeros en todas las rutas que esta cubra. - Los proyectos priorizados disminuirán la congestión vehicular, en el sector. - Los proyectos priorizados impulsarán con mayor dinamismo las actividades económicas de la región Cusco por las que transcurra, así como actividades sociales, turísticas, culturales y productivas. - Los proyectos priorizados serán considerados para la población como una opción mucho mejor,	- Predios afectados. - Ecosistemas y calidad del aire posiblemente perjudicados. - Riesgo de afectación de restos arqueológicos. - Riesgo de accidentes y siniestros debido a la mayor velocidad que facilitan las carreteras asfaltadas

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

	más eficiente y productiva para transportarse.	
Empresas	- Los proyectos priorizados supondrán la modernización del sector transporte y mejora para la población del sector. - Los proyectos priorizados facilitarán la conexión de empresas con clientes y de empresas entre sí.	
Estado	Respetará y cumplirá el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, que fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional y nacional.	- Riesgo de que recursos públicos utilizados sean objeto de malversaciones en los proyectos de inversión. - Mayores inversiones para control y seguridad de las nuevas carreteras.

IV.6 Vinculación con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Los proyectos de ley que se dictaminan tienen vinculación directa con la **Décima Política de Estado** ya que están relacionados estrechamente con la Reducción de la Pobreza. De conformidad a esta Política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se comprometen a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional.

Para ese logro, precisamente, la idea de mejorar, habilitar, construir y recuperar carreteras, caminos y ramales tiene el potencial de articular e integrar regiones, poblaciones, centros productivos y economías locales, lo que justamente constituye una de las formas de reducir la pobreza, ya que ello reduce los costos y el tiempo de transporte entre las regiones del Perú.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

Los proyectos de ley también tienen vinculación con la **Vigésimo Primera Política de Estado** que propone desarrollar la infraestructura y mejorar la competitividad del país. De conformidad a esta Política el Estado tiene la obligación de elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones. Todo ello, contribuye a promover el desarrollo de rutas turísticas y corredores de exportación que permitirá trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley **1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR** con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE DIVERSAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN EL PAÍS

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de las vías de comunicación en las circunscripciones siguientes:

- 1.1 La trocha carrozable desde el caserío Opabán hasta La Granadilla, distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, del departamento de Amazonas.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

- 1.2 La carretera de doble vía del tramo km 15 - km 86, de la carretera Federico Basadre del departamento de Ucayali.
- 1.3 El eje IV de interconexión vial, en el departamento de Amazonas.
- 1.4 Diversos proyectos de asfaltado de carreteras en el departamento de Huancavelica.
- 1.5 La infraestructura vial en el departamento de San Martín y el nor oriente peruano.
- 1.6 El corredor vial Emp. Pe - 5N (Corral Quemado) - Cumba- Dv. Yamón - Lonya Grande – Camporredondo – Ocalli - Providencia- Cohechan Lonya Chico - Emp. Am - 108 (Pte. Utcubamba), ubicado en el departamento de Amazonas; y su reclasificación definitiva como Vía Nacional.
- 1.7 La carretera Qhapaq Ñan y su inclusión como Ruta Nacional.
- 1.8 La carretera interoceánica Perú – Brasil, tramo Chimbote-Tocache y sus variantes.
- 1.9 La vía de evitamiento de la ciudad de Huancayo, departamento de Junín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En el marco de la declaratoria de necesidad pública establecida en el artículo único, y en la medida en que se implemente lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular, las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, en caso de ser aplicable.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 9 noviembre de 2022



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2022 11:02:29-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 09:24:41-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 10:01:30-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2022 12:18:33-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA PINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 12:42:28-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 13:19:00-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2022 12:47:40-0500



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FIR
10621936 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 11:50:10-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 09:58:25-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 09:47:59-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 16:51:30-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 16:16:43-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 16:34:29-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2022- 2023
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA SÉTIMA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles 09 de noviembre del 2022

En la ciudad de Lima, siendo las 15 horas con 21 minutos del día miércoles 09 de noviembre del año 2022, en sala Fabiola Salazar (N° 2) del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la plataforma de Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista **Luis Ángel Aragón Carreño**, se dio inicio a la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (CTC) con la asistencia de los congresistas titulares: **Leslie Olivos Martínez, Yessica Amuruz Dulanto, Guido Bellido Ugarte, Paul Gutiérrez Ticona, David Jiménez Heredia, Esdras Medina Minaya, Segundo Montalvo Cubas, Wilson Quispe Mamani, César Revilla Villanueva, Magaly Ruiz Rodríguez, Nivardo Tello Montes, Elvis Vergara Mendoza, Enrique Wong Pujada, Norma Yarrow Lumbreras y María Cordero Jon Tay¹**. También estuvieron presentes los congresistas **Mery Infantes Castañeda y Alex Florez Ramírez**. Los congresistas **Eduardo Salhuana Cavides y Auristela Obando Morgan** estuvieron de licencia. El congresista **Jorge Zeballos Aponte** justificó su inasistencia.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El señor **presidente** preguntó a los congresistas si tenían alguna observación en torno al acta de la sexta sesión ordinaria. Al no haberla, se dio por aprobada.

II. DESPACHO

El señor **presidente** dio cuenta de la documentación enviada y recibida, la cual se envió a los despachos de los congresistas.

III INFORMES

No habido informes

IV PEDIDOS

Congresista Bellido Ugarte: pidió que la Comisión tenga una “agenda vial” la cual debe desarrollarse conjunta y coordinadamente con el Ejecutivo.

Congresista Wong Pujada: propuso la necesidad de gestionar un “pleno de transporte”.

Congresista Infantes Castañeda: solicitó que la CTC realice una sesión descentralizada en el

¹ La congresista Cordero Jon Tay participó como **asesora de la** congresista Auristela Obando Morgan.

departamento de Amazonas.

El señor presidente: pidió a los coordinadores de los grupos de trabajo remitir a la CTC las actas de instalación correspondientes.

V. ORDEN DEL DÍA

El señor presidente inició la sustentación del dictamen recaído en los proyectos de ley 1603, 1795, 1838, 2039, 2114, 2535, 2781, 2784, 2788, 3024, 3184 y 3370, que declaran de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento, el asfaltado o la construcción de determinadas carreteras y rutas que unen distritos, provincias y caseríos de diversas regiones del país. Esta acumulación se ha hecho por un criterio de economía procesal. Añadió que existe una necesidad común de dichas obras de infraestructura, las que generan bienestar y desarrollo. Buenas pistas, caminos y puentes integran, articulan y permiten el crecimiento económico que debe extenderse a todos los pueblos que antes carecían de dichas vías de comunicación. Aclaró que el Ministerio de Transportes no ha manifestado ninguna oposición a tales proyectos, más aún cuando estos son de naturaleza declarativa, en el sentido de que intentan recoger el sentir de las poblaciones potencialmente beneficiarias. Por parte del Ministerio del Ambiente, este ha exigido que los proyectos carreteros deberán respetar la normativa ambiental, en particular, las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, recomendación que se ha recogido.

Congresista Montalvo: indicó que en algunas zonas de la región Amazonas no se cuenta con trochas carrozables que faciliten a los agricultores transportar sus productos agrícolas realizando el traslado de sus productos en caballo y burros. La trocha carrozable además sirve para comunicación de los pueblos alejados, asimismo para el incremento del desarrollo económico y social de los pueblos alejados, como es del caserío Opadan de la provincia de Chachapoyas región Amazonas, por lo que es importante se sirvan emitir su voto a favor. También abogó por el proyecto de ley 1838/ que declara de necesidad pública y de interés nacional la culminación del cuarto eje vial interconexión en el departamento de Amazonas. Aseveró que la región Amazonas es la región que menos carreteras de integración tiene; es una región que tiene poca integración vial, la más postergada, la olvidada y marginada para lograr verdadero desarrollo que favorezca a la elevación de los niveles de vida de nuestra población. Invocó el voto para solucionar el problema del eje vial cuatro.

Congresista Infantes Castañeda: resaltó las dificultades en trasladarse en zonas de la selva, donde las carreteras están pésimas. Algunos pueblos no pueden trasladar su producción de forma rápida, como es el caso de Bagua capital, donde hay pueblos que son grandes productores de café, de cacao y sin embargo sus productos no lo pueden sacar y tiene que a veces que ir otros transportistas, donde ellos sacan la carga y se le hace mucho más costoso el producto. En cuanto al proyecto 1838, solicitó hacer algunas modificaciones y que se vote el predictamen con cargo a redacción.

El señor presidente acogió el pedido.

Congresista Wong: afirmó que una carretera coadyuva no solo con el turismo, sino también con el transporte de carga. Añadió que hay un problema con el subsidio de combustibles, cuyo costo repercute sobre el productor, por lo que se debe dar facilidades para que tenga una vía de comunicación bastante buena.

Hizo un reconocimiento al arquitecto Fernando Belaunde por su visión frente a la necesidad de articular el país. Preguntó qué está pasando con el gasto público, por qué no se ejecuta en los presupuestos, cuantas carreteras se podría hacer con que se ejecute en el presupuesto. Planteó hacer realidad el control concurrente vinculante, porque es la única herramienta que vamos a poder tener, hay dinero, hay la necesidad, entonces hay que ejecutarlo, lo que falta es el control que no se tiene.

Congresista Wilson Soto: agradeció el haber dictaminado el proyecto de ley 2114, así como la acumulación de los proyectos de ley que son 2 iniciativas legislativas declarativas. Destacó que en Huancaavelica hay una tremenda brecha de vías de comunicación: el 88 por ciento son trochas, pero con esta ley las autoridades regionales podrán exigirle al gobierno central.

Congresista Paredes Fonseca: indico que en el dictamen que acumula los proyectos se encara la problemática que existe en cada una de estas regiones. Esta es una repuesta clara de parte de la comisión respecto a estas grandes preocupaciones que las agobian frente a la situación crítica de la infraestructura vial a nivel nacional y a nivel regional ya que de esta manera se tendría que responder oportunamente para generar nuevas oportunidades. Esta propuesta de ley contribuiría a la accesibilidad y a la conectividad en todos sus niveles y además también no generaría pérdidas económicas ni humanas.

Congresista Guido Bellido: El tema vial es un problema principal en nuestro país, en nuestra región del cusco, está pendiente el asfaltado que hace mucho tiempo viene exigiendo varias de sus provincias. Hay rutas pendientes; hay que tomar en cuenta el corredor minero, así como la carretera quechua chanca entre otras. Hizo pedido sobre realizar un pleno vial².

El señor presidente: respondió que se está acogiendo el pedido del congresista Bellido, a efecto de establecer una agenda vial con el ministerio de transportes y comunicaciones y realizar las coordinaciones respectivas entre el ejecutivo y el legislativo. Añadió que hay proyectos emblemáticos en infraestructura aeroportuaria, terrestre, conectividad vial, transporte marítimo. Informó que se reunirá con el Ejecutivo para efectivizar ese pedido, así como con el presidente del congreso. A pedido de la congresista Paredes Fonseca, dispuso visualizar un video sobre la región San Martín.

Congresista Paredes Fonseca: indicó que en esas imágenes se demuestra la problemática de la región San Martín.

El señor presidente: respondió que está coordinando acciones para tener un pleno descentralizado en San Martín en las próximas semanas.

Congresista Wong: mencionó una serie de obras de infraestructura que ya se pueden iniciar: el puente Tarata 3, el puente naranjillo y la red dorsal de Cajamarca que tiene un año paralizado. Cuestionó las obras mal hechas y aquellas que no se concluyen, a lo que el **señor presidente**

² Ha sido considerado en los pedidos.

manifestó su acuerdo y que se va a insistir con el presidente del congreso a efecto de llevar a cabo este pleno de transporte.

Congresista Infantes Castañeda: propuso realizar una sesión descentralizada en amazonas para que puedan ver in situ, lo que se está haciendo, ante lo cual el **señor presidente** pidió formalizar su solicitud. Luego, culminado el debate, puso al voto del dictamen recaído en los proyectos 1603, 1795, 1838, 2039, 2114, 2535, 2781, 2784, 2788, 3024, 3184 y 3370, que declaran de necesidad pública el mejoramiento, el asfaltado o la construcción de determinadas carreteras y rutas que unen distritos y caseríos de diversas regiones del país, el cual se aprobó por **UNANIMIDAD**.

Tras ello, el **señor presidente** puso a debate la aprobación del dictamen recaído en el proyecto de ley 1857/2021-CR por el que se promueve la inversión en la modernización del terminal portuario de la ciudad de Chimbote. Tras sustentar el dictamen, abrió el debate.

Congresista Wong: manifestó que el puerto de Chimbote fue declarado Zona Franca.

El **señor presidente**, no habiendo objeciones sustantivas, puso al voto el dictamen recaído en el proyecto de ley 1857/2021-CR, por el que se promueve la inversión en la modernización del terminal portuario de la ciudad de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash, que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

El **señor presidente** sustentó y puso a debate el dictamen del proyecto de Ley 2170/2021-CR, por el que se propone la Ley de promoción y difusión de la música nacional.

Congresista Alex Flores Ramírez: saludó el proyecto de dictamen. Propuso se incremente en un 30% la difusión en la programación nacional en las empresas de radiodifusión de señal abierta, entre las 5 y 24 horas.

El **señor presidente** puso al voto la propuesta, la cual fue aprobada por **MAYORÍA**.

El **señor presidente:** dio la palabra al congresista **Montalvo Cubas** para que sustente los proyectos de ley 1602/2021-CR y 1605/2021-CR de su autoría, quien con diapositivas presentó ambas iniciativas.

Congresista Wong: informó que ya existe un aeropuerto en Chachapoyas, por lo que preguntó cuál sería la ventaja sobre el nuevo aeropuerto El valor, a lo que el **congresista Montalvo Cubas** respondió que El valor es un lugar estratégico con gran visibilidad por las lejanías de los cerros y también por la ausencia de neblinas, los aviones de gran tonelaje pueden aterrizar en el aeródromo El valor, sin ningún problema las 24 horas del día, a lo que el **congresista Wong** alegó que el aeropuerto de Chachapoyas, ya existía y estaba en servicio donde aterrizaba naves de mediano tamaño.

El **señor presidente:** notificó que dispondrá se dictaminen los proyectos de ley 1602 y 1605. Antes de cerrar la sesión, solicitó a los grupos de trabajo remitir el acta de instalación respectiva. Luego informó que se ha cursado la invitación para el martes 15 de noviembre, fecha en la que se desarrollará el foro Internacional organizado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Transportes, denominado: "Yachaysapa Llaqtakuna, Ciudades Inteligentes, en la ciudad del Cusco.

VI. CIERRE DE SESIÓN

Tras no presentarse observaciones a la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, el **señor Presidente** levantó la sesión a las 17 horas y 22 minutos.

Se deja constancia que forma parte de esta acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente sesión, y complementariamente el audio y video de la misma.

Presidente

Secretaria



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2022 11:11:18-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2022 12:20:09-0500